

La Notaría Tercera del Cantón Riobamba, le garantiza la perfección Jurídica del acto o contrato que en ella se celebra ya que está servida por un Abogado de suficiente experiencia notarial, el Dr.:

EUCLIDES CHAVEZ HARO



R. DEL E.

La Notaría Tercera del Cantón le ofrece sus servicios todos los días en su oficina situada en las calles Orozco N° 21-50 y Espejo. También le ofrece servicios a domicilio a cualquier hora del día o de la noche.

TELF. N° 61-932

COPIA AUTENTICA

De la Escritura de CONSTITUCION DE COMPAÑIA

Por la Cuantía de \$ 200.000,00

Otorgado por RUBEN ESPINOZA GRANIZO

A favor de MANUEL ESPINOZA GRANIZO

Acerca de CONSTITUCION DE COMPAÑIA

ANTE EL NOTARIO

Dr. Euclides Chávez Haro

Riobamba, NOVIEMBRE 23 de 19 78

COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA

PUBLICA DE CONSTITUCION DE COMPANIA

CELEBRADA ENTRE LOS SEÑORES RUBEN

ESPINOZA Y MANIEL ESPINOZA GRANI-

ZO.

C U A N T I A ; \$. 200.000,00

~~~~~

En la ciudad de Riobamba, Capital de la Provincia del Chimbe-

raze, República del Ecuador, hoy día Jueves veinte y tres de

Noviembre de mil novecientos setenta y ocho, ante mí doctor

Euclides Chávez Hare, Notario Público de este Cantón y tes-

tigos que al final suscriben, comparecen los señores Rubén

Espinoza Granizo y Manuel Espinoza Granizo, mayores de edad,

ecuatorianos, de estado civil casados, portadores de sus

respectivas cédulas, legalmente capaces y vecinos de este

lugar, a quienes de conocerles doy fe; con conocimiento del

objeto y resultados de este acto y mediante con toda li-

bertad, me presentan una minuta cuyo texto le elevan a escri-

tura pública con las formalidades legales, minuta esta que

copiada literalmente es del tenor que sigue :- M I N U T A.

SEÑOR NOTARIO :- Sírvase extender en su protocolo, una escri-

tura pública con el siguiente texto :- C O M P A R E C E N.

Los señores Rubén Espinoza Granizo y Manuel Espinoza Granizo,

ecuatorianos, mayores de edad, casados, de ocupaciones par-

ticu-lares, domiciliados en la ciudad de Riobamba a excep-

ción del señor Manuel Espinoza Granizo, que es domiciliado

en Quito :- Los comparecientes solicitan a usted señor Nota-

rio, elevar a escritura pública el texto de esta minuta con

1 el objeto de continuar en legal forma la Compañía de Respon-  
2 sabilidad Limitada denominado "INPAPEL" PATRIA COMPAÑIA LI-  
3 MITADA, la misma que se constituye de conformidad con las  
4 pertinentes Leyes y las previsiones constantes en los pre-  
5 sentes estatutos :- ESTATUTO DE LA COMPAÑIA "INPAPEL PATRIA  
6 COMPAÑIA LIMITADA".- C A P I T U D O P R I M E R O :-  
7 DENOMINACION, DOMICILIO, DURACION Y OBJETO :- A r t i c u l o  
8 p r i m e r o :- DENOMINACION :- La Compañía se denominará  
9 "INPAPEL PATRIA COMPAÑIA LIMITADA ", y por lo tanto girará  
10 con esta denominación y se regirá por las disposiciones de las  
11 Leyes pertinentes y las normas constantes en esta escritura  
12 de constitución :- A r t i c u l o s e g u n d o :- OBJETO  
13 Y MEDIOS :- La compañía es Industrial y se dedicará a la fa-  
14 bricación y comercialización de productos de imprenta y pape-  
15 leria, especialmente, fabricación de sobres y cuadernos ; ti-  
16 rage y edición de obras; fabricación de carpetería plástica ,  
17 y, productos a fines de la industria.- Por tanto son propias  
18 de la Compañía todas las actividades conexas a las que arri-  
19 ba quedan indicadas y que, mediante o inmediatamente, se  
20 relacionan con ellas .- Para el cumplimiento de sus objeti-  
21 vos, la Compañía podrá realizar y ejecutar toda clase de ac-  
22 tos y contratos, actividades judiciales o extrajudiciales  
23 permitidos por las Leyes :- A r t i c u l o t e r c e r o .  
24 DOMICILIO :- El domicilio principal de la Compañía será en  
25 la ciudad de Riobamba.- Por resolución de la Junta General,  
26 podrá establecerse sucursales y Agencias en otras ciudades  
27 dentro y fuera del País :- A r t i c u l o c u a r t o .-  
28 DURACION :- La duración de la Compañía será de veinte y cin-

1 co años, contados a partir de la fecha de inscripción de es-

2 te contrato en el Registro Mercantil, pero podrá disolverse

3 en cualquier tiempo, si así lo resolviera la Junta General

4 en la forma prevista en la respectiva Ley y este contrato

5 social :- C A P I T U L O S E G U N D O :- DEL CAPITAL

6 SOCIAL :- A r t i c u l o q u i n t o :- C A P I T A L.

7 El capital de la Compañía es el de doscientos mil sucres

8 (\$ 200.000,00) dividido en doscientas participaciones socia-

9 les de un mil sucres cada una, distribuidas en la siguiente

10 manera : el señor Rubén Espinoza Granizo, cien participacio-

11 nes sociales de un mil sucres cada una; y, el Señor Manuel

12 Espinoza Granizo, cien participaciones sociales de un mil

13 sucres cada una. Este capital de la Compañía se halla total-

14 mente suscrito y sus socios han pagado de la siguiente manera:

15 el señor Rubén Espinoza Granizo, el cincuenta por ciento de

16 las participaciones sociales suscritas; y, el señor Manuel

17 Espinoza Granizo, el cincuenta por ciento de sus participa-

18 ciones sociales suscritas, según consta del certificado de

19 depósito bancario que se adjunta.- En tal virtud el capital

20 pagado por los socios hasta la fecha, representa el cincuen-

21 ta por ciento del capital suscrita.- Los señores Manuel Es-

22 pinoza Granizo y Rubén Espinoza Granizo pagará el cincuenta

23 por ciento de sus participaciones sociales que han suscrito

24 y que se hallan adeudando, dentro del plazo de un año, a

25 contarse de la presente fecha :- A r t i c u l o s e x-

26 t o :- RESERVA :- La Compañía de acuerdo con la Ley de com-

27 pañías, formará su fondo de reserva, por lo menos, igual

28 al veinte por ciento del capital social, segregando anual-

mente para este efecto un cinco por ciento de sus utilida-

des liquidadas y realizadas :- A r t i c u l o     s e p-

t i m o :- REFORMA DEL CAPITAL :- En cuanto a aumento o

disminución del capital social así como respecto de amorti-

zación de partes sociales, la Compañía procederá de acuer-

do con lo previsto en las respectivas disposiciones de la

Ley de Compañías :- A r t i c u l o     o c t a v o :-

CESIONES Y NUEVOS SOCIOS :- Para que los socios cedan sus

participaciones sociales, así como para la admisión de nue-

vos socios será necesario del acuerdo unánime de los so-

cios :- A r t i c u l o     n o v e n o :- RESPONSABILIDAD

DE LOS SOCIOS Y SUS BENEFICIOS :- La responsabilidad de los

socios se limita al monto de sus participaciones y percibirán

los beneficios que les corresponde a prorrata de la aporta-

ción social pagada por ellos.- En general, sus derechos y

obligaciones están regulados, por lo dispuesto en el pará-

grafo cuarto de la sección quinta de la Ley de Compañías.-

C A P I T U L O     T E R C E R O :- DE LA ADMINISTRACION.-

A r t i c u l o     d é c i m o :- DE LA ADMINISTRACION :-

La administración de la Compañía se hará por medio de la

Junta General, el Presidente, el Vicepresidente y el Ge-

rente General :- A r t i c u l o     d é c i m o     p r i-

m e r o :- JUNTA GENERAL.- La junta General de Socios es

el órgano supremo de la Compañía, para que la Junta Gene-

ral pueda acordar cualquier reducción o aumento del capi-

tal social, para que pueda prorrogar o restringir el plazo

de duración de la sociedad, o acordar la liquidación de la

misma antes del plazo señalado en este contrato social y

1 reformarlo, se requerirá del voto mayoritario de, por lo me-  
2 nos las tres cuartas partes del capital social en primera  
3 convocatoria :- Artículo décimo se -  
4 gundo :- REUNIONES :- La Junta General se reunirá ordi-  
5 nariamente convocada por la Gerencia una vez al año dentro  
6 de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio  
7 económico de la Compañía y Extraordinariamente, cuando sea  
8 convocada por dicho funcionario por propia iniciativa o a  
9 pedida del socio o socios que representen, cuando menos del  
10 diez por ciento del capital social :- En las Juntas Generales  
11 únicamente podrá considerarse y resolverse sobre los asun-  
12 tos para los que específicamente fueron fueron convocados  
13 so pena de nulidad .- Cuando todos los socios o sus repre-  
14 sentantes estuvieren juntos podrán constituirse en junta Ge-  
15 neral, siempre por unanimidad, resolvieren previamente los  
16 asuntos o tratarse en élla; para el efecto no se requerirá  
17 de convocatoria previa y la reunión debe efectuarse en todo  
18 caso, dentro del territorio nacional.- Las convocatorias  
19 o asuntos generales las hará el Gerente General en la forma  
20 prevista por la Ley.- Artículo décimo ter-  
21 cero :- A las Juntas Generales concurrirán los socios  
22 personalmente o por medio de su representante, en cuyo ca-  
23 so la representación se conferirá por escrito y con carácter  
24 especial para cada junta, a no ser que el representante os-  
25 tente poder notarial legalmente conferido :- Artículo  
26 décimo cuarto :- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GE-  
27 NERAL :- Son atribuciones de la Junta General :- A).- Acor-  
28 dar cambios sustanciales en el giro de los negocios socia-

1 les dentro de sus propios objetivos : b).- Reformar este

2 contrato social, previo el cumplimiento de los pertinentes

3 requisitos legales ; c).- Resolver sobre aumentos o disminu-

4 ciones del capital .- d).- Designar al Presidente, Vicepre-

5 sidente y Gerente General, señalarles sus remuneraciones

6 y aprobar el presupuesto para gastos generales.- e).- Re-

7 solver sobre repartos de utilidades; f).- Las demás señala-

8 das en este contrato social y que no estuvieren asignadas

9 a ninguna otra autoridad u organismo de la Compañía ; g).-

10 Nombrar mandatarios especiales de la Compañía; h).- Autori-

11 zar la enajenación de bienes inmuebles de la Compañía y la

12 imposición de gravámenes sobre ellos :- A r t í c u l o

13 d é c i m o q u i n t o :- RESOLUCIONES :- En suma co-

14 rresponde a la Junta General ejercer y cumplir todos los

15 derechos y obligaciones que la Ley determina, así como rea-

16 lizar todas las funciones que no estuvieren atribuidas a nin-

17 guna otra autoridad de la Compañía y orientada a solucio-

18 nar problemas de carácter económico, financiero y adminis-

19 trativo que se presenten en la Compañía, siendo por lo mis-

20 mo atribución de la Junta General, interpretar, en forma

21 obligatoria por los socios, cualquier duda que se presen-

22 tare en la aplicación de este contrato social.- Las resolu-

23 ciones de la Junta General tomadas conforme a la Ley y a

24 éste contrato social, obligar a todos los socios presen-

25 tes ausentes y que estuvieren o no de acuerdo con dichas re-

26 soluciones, dejando a salvo el derecho de impugnación pre-

27 visto en el Artículo dentro dieciseis de la Ley de Compa-

28 ñías :- A r t í c u l o d e c i m o s e x t o :-

QUORUM DE LAS JUNTAS GENERALES :- La Junta General no podrá

considerarse válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria si los concurrentes a ella no representan más de la mitad del capital social.- La Junta General se reunirá en segunda convocatoria, con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria :- Artículo décimo séptimo :-

RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL :- La Junta General adoptará sus resoluciones por mayoría absoluta, esto es más de la mitad del capital concurrente representado en la respectiva sesión. Las actas de las Juntas Generales, se llevarán en hojas móviles escritas a máquina y deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas por el Gerente una por una.- Artículo décimo octavo.

SECRETARIO :- Actuará como Secretario de las Juntas Generales el Gerente General, pudiendo también nombrarse si se creyere necesario, un Secretario Ad-hoc :- Artículo décimo noveno :- PRESIDENTE :- El presidente

será elegido por la Junta General, por un período de dos años pudiendo ser indefinidamente reelegido :- Artículo vigésimo :- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE :- Son a -

tribuciones y deberes del Presidente a).- presidir las sesiones de la Juntas Generales.- b).- suscribir junto con el Gerente General las actas de dichas sesiones y los certificados de aportaciones sociales. c).- Firmar la correspondencia y documentos que, por resolución de la Junta General o de acuerdo a lo previsto en este contrato, deben ser firmados por él. d).- Cuidar de la ejecución y cumplimiento de las

1 resoluciones de la Junta General.- A r t í c u l o v i g e -

2 s i m o p r i m e r o :- VICEPRESIDENTE :- El Vicepresi-

3 dente será elegido por la junta General para un período de

4 dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegido. A R T Í -

5 c u l o v i g e s i m o s e g u n d o :- Será principal

6 atribución del Vicepresidente remplazar tanto al Presidente

7 como al Gerente General, en caso de falta o ausencia de es-

8 tos funcionarios. Cuando el Vicepresidente esté remplazan-

9 do a cualquier a de estos dos funcionarios, El Vicep residen-

10 te tendrá todas las atribuciones, obligaciones y derechos

11 que éstos estatutos otorgan al funcionario que está remplazan-

12 do en determinado momento. A r t í c u l o v i g e s i m o

13 t e r c e r o :- GERENTE GENERAL :- El Gerente General

14 elegido por la Junta General para un período de dos años,

15 será el representante legal y personero de la Compañía y

16 podrá reelegido indefinidamente. El Gerente General no po-

17 drá ejercer ningún otro cargo o actividad que a juicio de

18 la Junta General será incompatible con las actividades de

19 la Compañía A r t í c u l o v i g e s i m o c u a r t e.

20 ATRIBUCIONES GENERALES DEL GERENTE GENERAL :- En cuanto a lo

21 derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades

22 del Gerente General, se estará a lo dispuesto en las pertinen-

23 tes disposiciones de la Ley de la Materia en todo lo que ellas

24 fueren aplicables así como a lo previsto en este contrato

25 social .- A r t í c u l o v i g e s i m o q u i n -

26 t o :- ATRIBUCIONES ESPECIALES DEL GERENTE GENERAL. Además

27 de lo ya dicho, son atribuciones y deberes del Gerente Ge-

28 neral :- a).- Administrar las empresas, almacenes instala-

1 ciones y negocios de la Compañía ejecutando a nombre de ella  
 2 toda clase de actos y contratos, sin más limitaciones que las  
 3 señaladas en este contrato social, sin perjuicio de que lo dis-  
 4 puesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; b).- dic-  
 5 tar el presupuesto para gastos generales y pago de sueldos a  
 6 empleados y obreros; c).- Manejar los fondos y bienes de la  
 7 sociedad, bajo su responsabilidad, efectuar toda clase de ac-  
 8 tos y contratos, operaciones con los Bancos con otras per-  
 9 sonas, suscribir pagarés, letras de cambio y contratar toda  
 10 clase de obligaciones, firmar pedidos, facturas y más compro-  
 11 bantes relacionados con el negocio, celebrar contratos de tra-  
 12 bajo, nombrar empleados u obreros, despedir a éstos trabajado-  
 13 res u obreros, previas las formalidades de la Ley, llevar a  
 14 cabo todos los actos jurídicos, que a ella concierne, dirigir  
 15 los labores del personal; d).- Cuidar que se lleve bien la  
 16 contabilidad, archivo y correspondencia de la Compañía y ve-  
 17 lar por la buena marcha de todas sus dependencias; e).- pre-  
 18 sentar un informe anual a la Junta General Ordinaria, con el  
 19 balance y proyecto de reparte de utilidades; f).- Recibir su-  
 20 mar de dinero en contratos de cuentas en participación en con-  
 21 tidades necesarias para el mejor desenvolvimiento de las ac-  
 22 tividades sociales :- A r t í c u l o      v i g e s i m o  
 23 s e x t o :- El Gerente General o quien haga sus veces obligará  
 24 a la Compañía firmando por "IMPAPEL PATRIA S/ LTDA.- C A P I -  
 25 T U L O      C U A R T O :- AUDITORIA :- A r t í c u l o      v i -  
 26 g e s i m o      s e o t i m o :- AUDITORES :- La Junta Ge-  
 27 neral bien sea ordinaria o extraordinaria podrá cuantas ve-  
 28 ces juzgase necesario, nombrar uno o más auditores, fiscaliza-

1 dores para estudio, examen, análisis de las operaciones y  
2 actuaciones de la Compañía y del estudio financiero de la  
3 misma, así como la gestión del Gerente General y del Pre-  
4 sidente de ella. En cada caso, la Junta General concretará  
5 los puntos a que ha de contraerse el trabajo y acción del auditor  
6 o auditores que designe y éstos rendirán su informe que ade-  
7 ser conocido por la Junta General, la misma que deberá pro-  
8 nunciarse al respecto.- Será obligatoria, por lo menos, una  
9 auditoría anual :- C A P I T U L O Q U I N T O :- LI-

10 QUIDACION Y SANIONES :- A r t í c u l o v i g e s i m o  
11 o c t a v o :- En cuanto a disolución, liquidación y sancio-  
12 nes que han de ser aplicables en la Compañía se estará a  
13 lo dispuesto en el Parágrafo siete de la sección quinta y  
14 más disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías :-

15 A r t í c u l o v i g é s i m o n o v e n o :-

16 Para el caso de liquidación de la compañía el encargado de tal  
17 liquidación será el Gerente General de la Compañía siempre  
18 que la Junta General no resolviere otra cosa :- A r t í c u -

19 l o t r i g é s i m o :- En todo lo no previsto por los  
20 comparecientes, éstos se refieren, de manera expresa a las  
21 disposiciones legales sobre la materia especialmente a las  
22 que están normando la vida legal de esta clase de compañías :-

23 A r t í c u l o t r i g é s i m o p r i m e r o :- Hav  
24 biendo suscrito y pagado los socios de la Compañía el capi-  
25 tal social y habiendo cumplido ellos con todos los requis-  
26 tos de la Ley, expresan que en su voluntad el constituir la  
27 compañía "IMPAPEL PATRIA COMPAÑIA LIMITADA" facultando al se-  
28 ñor socio Manuel Espinoza Granizo para que solicite la nece-

1 sabia aprobación de la Superintendencia de Compañías, la  
2 afiliación a la Cámara de Comercio y a la inscripción de es-  
3 ta escritura en el Registro Mercantil, una vez que se ha-  
4 ya cumplido con estos requisitos, el señor Socio Manuel Es-  
5 pinoza Granizo, deberá convocar a la primera Junta General  
6 Extraordinaria de socios que ha de designar los personeros  
7 y funcionarios de la Compañía.- Los tres socios de la Com-  
8 pañía son ecuatorianos.- Usted señor Novario se servirá  
9 agregar las demás cláusulas de estilo.- (firmado).-.- Ju-  
10 lio C. Vela Suárez.- Abogado. Hasta aquí la minuta, cuyo  
11 texto constituye la escritura pública que se celebra, la  
12 misma que la ley integralmente en presencia de los testigos  
13 a los otorgantes, quienes se ratifican en el contenido de  
14 esta minuta y en su testimonio firman en unidad de acto, con  
15 migo el Notario y con los testigos instrumentales que son  
16 los señores Luis Felipe Valleje y Luis Montoya Samaniego,  
17 que son mayores de edad, vecinos de este lugar, idóneos y  
18 conocidos por mí de lo que doy fe, como doy también de que  
19 para éste otorgamiento, se observaron todas las formalidades  
20 legales.- f).- R. E. Espinoza. Ced. No. 060006027-1.- Trib.  
21 No. 029252.- f).- M. Espinoza.- Ced. No. 1701348920.- Trib.  
22 No. 010021. Tgo.- Luis F. Vallejo.- Tgo.- Luis Montoya S.-  
23 f).- Dr. Euclides Chávez H. NOTARIO PUBLICO.- BANCO LA FILANTRO-  
24 pica.- A QUINES INTERESE. El Filanbanco Sucursal Riobamba.  
25 CERTIFICA :- Que los señores Manuel Espinoza Granizo y Rubén  
26 Espinoza Granizo, tienen depositado en la cuenta integra-  
27 ción de capital la cantidad de CIENTO MIL SUCRES ( S/. 100.000,00)  
28 para la constitución de la Compañía denominada "IMPAPEL CIA.

1 LTDA, Es todo cuanto podemos informar en honor a la verdad.-

2 Riobamba, 23 de Noviembre de 1.978.- f).- Estuardo Mesías.-

3 Gerente.- DOY FE.- Que en esta fecha se toma nota de la Cons-

4 titución de la Compañía de responsabilidad Limitada que contie-

5 ne esta escritura matriz, ha sido aprobada, mediante reso-

6 lución número 5185 de 8 de Febrero de 1.979 por el señor Su-

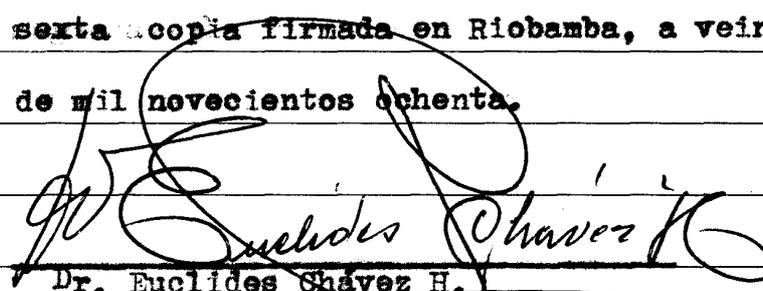
7 perintendente de Compañías. Riobamba, a primero de Marzo de

8 1.979.- El Notario Público.- f).- Dr. Euclides Chávez H.

9  
10 Se otorgó ante mí y en fe de ello con-

11 fiero esta sexta copia firmada en Riobamba, a veinte y nue-

12 ve de Marzo de mil novecientos ochenta.

13  
14   
15 Dr. Euclides Chávez H.  
NOTARIO PUBLICO

16 OFICINA DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD

17 Queda inscrita en esta fecha, la escritura de Constitución de Compañía

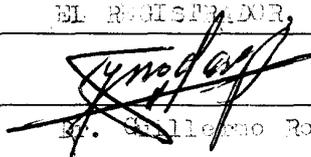
18 que antecede, Juntamente con la Resolución No. RL-5185 de la Superinten-

19 dencia de Compañías, en el Registro Mercantil de este Cantón, con el nú-

20 mero 37 y anotado al Repertorio con el número 617.- Lo Certifico. Rio-

21 bamba, a 5 de Marzo de 1.979.

22 EL REGISTRADOR,

23   
24 E. Guillermo Rodas Granizo.

